



Asamblea General

Distr. general
23 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 140 del programa

Dependencia Común de Inspección

Examen del servicio médico en las organizaciones de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del servicio médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2011/1).



Resumen

En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del servicio médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” se analiza de qué manera se prestan, gestionan, protegen y supervisan los servicios médicos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con miras a proponer mejoras que les permitan cumplir su obligación de ocuparse de la salud y la seguridad de sus funcionarios. En el informe se formulan siete recomendaciones, dos de las cuales se dirigen a los órganos legislativos.

En la presente nota figuran las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones incluidas en el informe. Esas opiniones se han consolidado sobre la base de la información proporcionada por las organizaciones que integran la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, la cual acogió con beneplácito el informe, apoyó en general sus recomendaciones y señaló la necesidad de aclarar determinados aspectos del informe y seguir examinando propuestas sobre los servicios médicos del sistema.

I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del servicio médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2011/1), la Dependencia analiza de qué manera se prestan, gestionan, protegen y supervisan los servicios médicos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con miras a proponer mejoras que les permitan cumplir su obligación de ocuparse de la salud y la seguridad de sus funcionarios.

2. La Dependencia Común de Inspección recomienda que el Secretario General modifique el mandato y la función de la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas. Señala que los servicios de seguridad y salud en el trabajo deben ser independientes de los que presten otras dependencias administrativas/orgánicas y deben presentar informes directamente al funcionario ejecutivo principal o a su representante designado. La Dependencia hace hincapié en los servicios médicos sobre el terreno y señala la necesidad de mejorar la coordinación general de los servicios médicos del sistema. Plantea la cuestión de la rendición de cuentas en los servicios médicos sobre el terreno y observa que ha entrañado dificultades a la hora de superar los desacuerdos surgidos entre los diversos organismos que hacen uso de los servicios con respecto a la participación en la financiación de los gastos. El informe concluye con un llamamiento al establecimiento de una red a nivel de todo el sistema encargada de las cuestiones de la seguridad y la salud en el trabajo (que comprenda, pero no de manera exclusiva, los servicios médicos), siguiendo el modelo de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad que se ocupa de las cuestiones de seguridad. El nuevo órgano de coordinación propuesto se encargaría de hacer un seguimiento de la aplicación de las políticas, prácticas y procedimientos de las Naciones Unidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, y de esa manera prestaría apoyo al Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en su amplio examen de las cuestiones relacionadas con la estructura de la seguridad y salud en el trabajo en todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

II. Observaciones generales

3. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan en general el contenido y las conclusiones del informe y están de acuerdo con las observaciones estratégicas y las recomendaciones de gran alcance que en él se formulan porque piensan que servirán para impulsar los debates y las medidas que contribuirán a mejorar las estructuras de salud en el trabajo. Creen que el informe es especialmente pertinente si se considera en el contexto de la tendencia estratégica de las Naciones Unidas hacia la movilidad y una mayor presencia sobre el terreno, y que tiene especial significación para el personal desplegado en lugares de destino con condiciones de vida difíciles. En particular, celebran que se señale la necesidad de reforzar las estructuras de gestión y rendición de cuentas de los servicios médicos; se reconozca que la dirección futura de los servicios médicos de las Naciones Unidas requerirá un cambio paradigmático para abarcar los conceptos interdisciplinarios modernos de la seguridad y la salud en el trabajo; se señale que todo el sistema debe adoptar políticas de seguridad y salud en el trabajo como cuestión prioritaria; y se señale que la gestión y financiación interinstitucionales de

las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo deben seguir el modelo de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad.

4. Sin embargo, los organismos expresaron reservas y preocupaciones específicas sobre algunos aspectos del informe que requieren aclaraciones o explicaciones. Por ejemplo, en el párrafo 30 del informe se indica que la asistencia a los funcionarios con problemas personales o laborales “también se puede contratar con fuentes externas”. Los organismos opinan que es más eficaz prestar servicios de bienestar y asesoramiento del personal a nivel interno, vinculándolos estrechamente a los servicios médicos y los departamentos de recursos humanos, que entienden bien el entorno laboral y los problemas/factores estresantes del trabajo que pueden contribuir a las preocupaciones del personal.

5. Con respecto a la sección III. E del informe, en la que se proporcionan detalles sobre los proveedores de servicios médicos sobre el terreno, los organismos quisieran aclarar que la Dependencia de Gestión del Estrés por Incidente Crítico de la Secretaría de las Naciones Unidas considera que su función de servicio de apoyo a las víctimas de incidentes de seguridad es diferente de la función de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, que son una especialidad de la salud pública que se ocupa de la salubridad ambiental, los aspectos ergonómicos y la prevención de riesgos para la salud. Toda propuesta para integrar esa Dependencia como miembro del órgano de coordinación propuesto, a saber, la red de las Naciones Unidas sobre seguridad y salud en el trabajo, equivaldría a considerarla una dependencia médica. De hecho, se transferirían las competencias del componente de apoyo a las víctimas de las operaciones de seguridad de las Naciones Unidas a sus componentes médicos. También se transferiría la función de coordinación de la Dependencia de Gestión del Estrés por Incidente Crítico al equipo de respuesta ante emergencias médicas de las Naciones Unidas. Fundamentalmente, se colocaría una entidad instrumental para la seguridad en el componente de servicios médicos de la Secretaría de las Naciones Unidas. Es evidente, que si bien la Dependencia de Gestión del Estrés por Incidente Crítico proporciona apoyo inmediato a las víctimas, una vez recibido este apoyo, el personal afectado continuará probablemente en el sistema médico, ya sea para ser evacuado, recibir asistencia continua, obtener certificados de licencia de enfermedad o recibir indemnizaciones. Por lo tanto, el vínculo entre el apoyo a las víctimas y la seguridad y la salud en el trabajo para que el personal pueda recibir atención predecible, ininterrumpida y eficaz se facilitaría con la coordinación plena y eficaz de la Dependencia de Gestión del Estrés por Incidente Crítico, incluso con su condición de observador en la red de las Naciones Unidas sobre seguridad y salud en el trabajo que se ha propuesto establecer.

6. Otros aspectos del informe también requieren aclaración. Por ejemplo, los organismos señalan que las observaciones formuladas en los párrafos 14 a 24 deberían tener en cuenta que la seguridad y la salud en el trabajo ya son un componente de la estrategia de apoyo del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo se aplican antes de que los países desplieguen fuerzas de mantenimiento de la paz, las cuales deben someterse a un examen exhaustivo a fin de determinar sus condiciones físicas antes del despliegue. También se espera que reciban capacitación en medicina preventiva (higiene personal y ambiental) y en primeros auxilios en función del mandato asignado, y que sean plenamente conscientes de cómo protegerse contra los riesgos ambientales y para la salud durante el despliegue y la realización de las tareas encomendadas. Se prevé que,

durante el despliegue, sus unidades recibirán capacitación continua sobre estas cuestiones al tiempo que cumplirán las funciones asignadas.

7. Con respecto a las observaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca de los servicios médicos sobre el terreno, los organismos reconocen que el personal de la Sede, por su lugar de destino, tiene acceso a servicios médicos de primera clase en comparación con el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno, pero creen que es importante destacar la dificultad de reproducir en el terreno los servicios disponibles en la Sede. Cuando se destinan tales recursos sobre el terreno, se afrontan los riesgos inherentes de la frecuente rotación del personal médico y la posibilidad de traslado de un lugar a otro.

8. Los organismos consideran que, para fomentar la credibilidad y garantizar la estabilidad y la variedad de los servicios médicos esenciales prestados, es preciso examinar la situación contractual de todo el personal médico para asegurar la equidad y la igualdad en todo el sistema. Sin embargo, en el curso de ese examen, también se debe prestar atención a las perspectivas de carrera del personal no médico, que es la base del apoyo a la atención médica sobre el terreno.

9. Además, los organismos opinan que la afirmación del informe sobre la insuficiencia de servicios médicos sobre el terreno, hecha por el Grupo de Trabajo de directores médicos del sistema de las Naciones Unidas, no puede aplicarse a todo el sistema de servicios médicos de las Naciones Unidas. Cabe señalar que los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas no han denunciado insuficiencias ni un rendimiento subóptimo en las instalaciones médicas de las Naciones Unidas sobre el terreno y, por lo tanto, cuestionan la validez de esa afirmación general. A pesar de ello, el sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con otras partes interesadas, se esfuerza continuamente por revisar sus políticas y directrices para que sean compatibles con los enfoques actuales sobre las instalaciones, el apoyo, el diagnóstico y el tratamiento médicos.

10. Con respecto a los párrafos 60 a 62 del informe, los organismos desean aclarar que solo se mencionan las misiones designadas como misiones de mantenimiento de la paz, pero no las misiones políticas especiales. La única referencia a las misiones políticas especiales se hace en el anexo IV del informe. Cabe señalar que los mecanismos para la prestación de servicios médicos en ambas estructuras pueden ser diferentes debido a que en las misiones políticas especiales no hay fuerzas militares.

11. Los organismos están de acuerdo con la opinión expresada en el informe sobre la necesidad de establecer un sistema centralizado, bien estructurado y debidamente financiado de adquisiciones de suministros médicos, porque ese sistema aumentaría la eficiencia de las compras al por mayor, reduciría actividades administrativas innecesarias y duplicadas, y minimizaría esas demoras en el futuro. En el caso de los servicios médicos sobre el terreno, lo mejor sería centralizar la financiación de las necesidades médicas de emergencia a gran escala.

III. Observaciones concretas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían establecer centros de coordinación en sus organizaciones respectivas para facilitar la formulación y aplicación de las políticas y los

procedimientos de seguridad y salud en el trabajo necesarios y someterlos sin demora a la aprobación de sus órganos legislativos respectivos.

12. En general, los organismos estuvieron de acuerdo con la recomendación 1. Sin embargo, observan que en el caso de los organismos especializados con mecanismos establecidos para atender problemas de seguridad y salud, un mayor desarrollo de las políticas de seguridad y salud en el trabajo desviarían recursos de otras prioridades institucionales, sin añadir valor necesariamente.

Recomendación 2

Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar normas apropiadas con respecto a las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, teniendo en cuenta y velando por su compatibilidad con las modificaciones que se introduzcan en las normas mínimas operativas de seguridad y salud en el trabajo.

13. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan esta recomendación y reconocen que va dirigida a los órganos legislativos. Sin embargo, señalan que la recomendación podría involucrar innecesariamente a los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en una cuestión operacional que ya han abordado las administraciones o secretarías respectivas, y en una cuestión de política que ya examina el Departamento de Seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Recomendación 3

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían establecer sistemas que permitan la captación/archivo electrónicos de las historias médicas de los funcionarios, si todavía no existen.

14. Los organismos acogieron con beneplácito esta recomendación y observaron que la mayoría de las organizaciones ya utilizaba historiales médicos electrónicos y, cuando no había sistemas establecidos para reunir y archivar el historial médico de los funcionarios, se estaban adoptando medidas para establecerlos. Sin embargo, algunos organismos advirtieron que esa recomendación no se debería aplicar porque, en su opinión, no proporcionaría beneficios significativos e introduciría gastos adicionales relacionados con la capacitación, en particular si la mayoría de los funcionarios estuviesen destinados en las sedes. Los organismos también observaron que esta recomendación sería más pertinente y útil para las organizaciones con una mayor presencia sobre el terreno y mayor movilidad del personal.

Recomendación 4

El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo de directores médicos del sistema de las Naciones Unidas, debería ultimar y aprobar el mandato para la administración de los dispensarios de las Naciones Unidas, lo que garantizaría la adopción de prácticas coherentes y transparentes de gestión que permitan atender las necesidades médicas del personal de las Naciones Unidas interesado.

15. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan y celebran esta recomendación.

Recomendación 5

El Secretario General debería modificar el documento ST/SGB/2004/8 teniendo en cuenta la revisión del mandato y la función de la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas, a fin de garantizar una aplicación efectiva de las políticas de seguridad y salud en el trabajo y del sistema de atención sanitaria mundial de las Naciones Unidas.

16. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan y celebran esta recomendación.

Recomendación 6

La División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas debería desarrollar una herramienta eficaz de supervisión y evaluación de los servicios prestados por los médicos de las Naciones Unidas y actualizar anualmente la lista mundial.

17. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan y celebran esta recomendación.

Recomendación 7

La Asamblea General debería encomendar al Secretario General la creación de una red de las Naciones Unidas sobre seguridad y salud en el trabajo, con un mandato claramente definido y bajo la dirección del Director Médico Jefe de las Naciones Unidas.

18. Los organismos acogen con beneplácito la recomendación 7 y observan la necesidad de seguir deliberando sobre la creación y los parámetros de una red de las Naciones Unidas sobre seguridad y salud en el trabajo. Los organismos consideran que antes de establecer la red deben estudiarse más a fondo sus funciones y sus mandatos, especialmente con respecto a los del Grupo de Trabajo del Director Médico de las Naciones Unidas, el Grupo especial de interés de asesores del personal de las Naciones Unidas sobre control del estrés y el Grupo de Trabajo sobre Estrés Postraumático.